

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de*

LEY

PROHIBICIÓN DE VENTA DE ALIMENTOS NO SALUDABLES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Artículo 1°. - La presente ley tiene por objeto contribuir a la eliminación de formas de malnutrición de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2°. - A los efectos de la presente ley, serán considerados bebidas y alimentos de alto contenido calórico aquellos que excedan los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadido, conforme el Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284 y sus normas complementarias y concordantes.

Artículo 3°. - En cumplimiento con el artículo 1°, se prohíben las siguientes actividades:

- a) La distribución, comercialización, regalo y suministro de bebidas y alimentos de alto contenido calórico mencionados en el artículo 2° de la presente ley, en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior.
- b) La comercialización, distribución o exhibición de bebidas y alimentos de alto contenido calórica a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior.

Artículo 4°. - Será atribución de la autoridad de aplicación el establecimiento y la determinación de las sanciones y multas que correspondan al incumplimiento del artículo 3°.

Artículo 5°. - La infracción a lo establecido en el Artículo 3° será sancionada en términos de la reglamentación presente Ley.

Artículo 6°.- Lo recaudado de la aplicación de multas y sanciones por incumplimiento del artículo 2°, se destinarán:

- a) A las actividades que la Autoridad de Aplicación considere para el cumplimiento de las disposiciones del artículo 3°; y
- b) Al fomento y desarrollo de actividades de concientización y educación en alimentación saludable en todo el país.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación habilitará como mínimo un (1) número telefónico gratuito y una (1) dirección de correo electrónico, que deberán ser difundidos a través de los medios masivos de comunicación y expuestos en forma visible en aquellos establecimientos que la presente ley supone la prohibición de los alimentos mencionados en el artículo 2° de la misma.

Artículo 8°.- A los fines del cumplimiento de la presente Ley, la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública destinará los recursos que se considere necesarios.

Artículo 10.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el término de 90 (noventa) días desde su publicación.

Artículo 11°.- Entrada en vigencia. A partir de la reglamentación de la presente ley, la Autoridad de Aplicación establecerá el periodo que las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior tendrán para cumplir las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 12°.- Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sancionar, para el ámbito de su exclusiva competencia, normas de similar naturaleza a las dispuestas por la presente para el ámbito nacional.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto contempla como objetivo general, la promoción de la salud de las personas generando intervenciones que estimulen mejores hábitos alimentarios. Para ello, se propone un instrumento normativo que propicie y fomente la regulación de dulces y bebidas con alto nivel calórico en espacios educativos con el fin de desincentivar hábitos no saludables.

La obesidad y el sobrepeso son unos de los mayores problemas en la Argentina, en parte, consecuencia de la malnutrición y la falta de información sobre los productos que se encuentran en las góndolas de los supermercados. El subdirector regional de la Organización de Naciones Unidas de Alimentación y la Agricultura (FAO), Julio Berdegú, en una nota al Diario La Nación del 21 de agosto del año 2018, explica que "en la Argentina, hay un 28,3% de obesos, y tienen sobrepeso -un peso superior al que corresponde a su edad y talla el 76% de los hombres y el 59% de las mujeres. Además, es el país que tiene el problema más grave de obesidad infantil en América Latina, con más del 7% de la población."

Por otra parte, un estudio elaborado por la FAO durante el mismo año asegura que Argentina duplicó en 30 años su tasa de obesidad, y que este problema de salud ya afecta al 30 por ciento de las mujeres y al 27 por ciento de los hombres. Según un informe realizado para la marca Sodastream en agosto de 2018, las bebidas azucaradas crecen en participación en la canasta de consumos de todos los niveles socio-económicos. En el podio están los jugos en polvo (38%), seguidos por gaseosas (28%) y aguas saborizadas (19%). Frente a esta situación, se tomó conciencia sobre la importancia de legislar en materia de alimentación saludable, por lo que durante agosto de 2018 se llevó a cabo en la Cámara de Diputados de la Nación la "Jornada sobre Derechos de los Consumidores, Etiquetado Frontal de Alimentos y Salud".

Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos que se han hecho por avanzar en una legislación nacional que promueva la alimentación consciente y responsable, los índices de exceso de peso y de malnutrición en nuestro país sigue en aumento. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud de la Nación, el exceso de peso de niños menores a 5 años es del 13,6% y de aquellos entre 5 y 17 años de 41,1%. En la población adulta, es decir, de mayores de 18 años, la prevalencia de exceso de peso es de 67,9%.

En este sentido, según indica el informe, "el sobrepeso y la obesidad resultaron ser las formas más frecuentes de malnutrición en NNyA y se confirma su aumento en concordancia con otras encuestas, como la 3ra Encuesta Mundial de Salud Escolar 2018, pronta a publicarse". "La epidemia de sobrepeso y obesidad es la forma más frecuente de malnutrición y se confirma que continúa aumentando sostenidamente en Argentina. Esto está en concordancia con lo observado en la 4ta Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, donde la prevalencia de exceso de peso fue de 66,1%, lo cual valida la calidad de la

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

información recolectada. Ambas encuestas también coinciden en que aproximadamente la mitad de la población con exceso de peso se encuentra en rango de sobrepeso y la otra mitad en rango de obesidad. Los grupos sociales de menores ingresos evidenciaron mayores índices de exceso de peso a expensas de mayor prevalencia de obesidad, que fue un 21% mayor en el quintil de ingresos más bajos respecto del más alto.”

Es preocupante, en relación con los resultados arrojados por la encuesta, que los patrones de consumo de alimentos de los argentinos sigue la tendencia mundial sobre la elección de alimentos no recomendados como bebidas azucaradas, golosinas, productos de pastelería, entre otros; que lo único que generan es malnutrición debido a su contenido de bajo valor nutricional. Resulta alarmante que, además, estas conductas se produzcan en las poblaciones más vulnerables, sobretodo en niños y en grupos en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Por otro lado, las enfermedades no transmisibles (ENT) agrupan a las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) y a las lesiones por causas externas. Las ECNT están representadas principalmente por las enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer y enfermedades respiratorias crónicas. Estas patologías se asocian a una serie de factores de riesgo comunes, dentro de los cuales los más importantes son: la alimentación inadecuada y la inactividad física que generan exceso de peso y obesidad. A nivel mundial se estima que 6 de cada 10 muertes y el 70% de los años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) se deben a las ECNT. Más aún, se proyecta que para el 2030 más de tres cuartas partes de las muertes serán por esta causa, lo que representará el 66% de la carga de enfermedad mundial. En nuestro continente aproximadamente el 77% de las muertes y el 69% de la carga de enfermedad se atribuye a las ECNT.

Esta problemática de salud era considerada una prioridad sólo para los países de ingresos altos. No obstante, ha sido observado un incremento en la morbilidad y mortalidad por ECNT en los países tanto de ingreso medio como bajo. Se estima que en éstas el 80% de las muertes y casi la mitad de la carga de enfermedades son consecuencia de este grupo de enfermedades, por lo que estos países necesitan priorizar políticas de prevención y control efectivas.

La Argentina no se encuentra exenta de esta problemática que deriva entre otras causas del consumo excesivo de dulces y bebidas azucaradas. De acuerdo a publicaciones de la Organización Mundial de la Salud, las ECNT representan el 80% del total de muertes y el 76% de los años de vida ajustados por discapacidad (AVAD). Por otro lado, acorde a la información de la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS) del Ministerio de Salud de la Nación, en 2013 la principal causa de muerte fueron las enfermedades cardiovasculares, seguidas por los tumores.

La relevancia de los factores de riesgo de las ECNT ya ha sido observada en ediciones anteriores de la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR) realizadas en 2005 y 2009. A pesar de este escenario desalentador, dichas enfermedades son prevenibles en gran medida. Se estima que, en caso de eliminar los principales factores de riesgo de las ECNT, un 80% de las enfermedades cardíacas, accidentes cerebro vasculares y diabetes tipo 2 podrían evitarse, como así también un 40% de los cánceres.

Asimismo, el *"2020 - Año del General Manuel Belgrano"* enorme impacto de esta problemática excede la capacidad de respuesta del sector salud exclusivamente, motivo por el cual la Organización de Naciones Unidas realizó una reunión con los jefes de Estado de los 194 países miembros en septiembre de 2011 donde se aprobó una declaración donde los países firmantes se comprometieron a incrementar los esfuerzos e impulsar políticas y acciones intersectoriales para la prevención y control de las ENT. A partir de esto, la OMS desarrolló el Plan de Acción Global para la Prevención y Control de las ENT 2013- 2020, incorporando nueve metas a alcanzar al final de ese período. A su vez, y en este marco, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ideó el Plan de Acción para la Prevención y el Control de las ENT en las Américas 2013-2019. Este hace hincapié en cuatro Líneas Estratégicas de acción, de las cuales destacamos las dos primeras por su fuerte vinculación con el proyecto presentado ya que abordan políticas y medidas multisectoriales y la reducción de la prevalencia de los principales factores de riesgo de la ENY fortaleciendo los factores protectores y haciendo énfasis en los niños, adolescentes y grupos vulnerables mediante estrategias de promoción de la salud basadas en la evidencia.

En la Argentina, el Ministerio de Salud de la Nación realizó una Encuesta Nacional sobre Factores de Riesgo (ENFR), que midió el impacto de esta problemática en tres ediciones (2005, 2009 y 2013). Los resultados son por demás elocuentes en función de confirmar la necesidad de adoptar medidas que apunten al cambio de hábitos y promuevan estilos de vida más saludables. Los más destacados fueron una baja actividad física en población de 18 años y en localidades de más de 5.000 habitantes. (para el total del país el resultado fue que 54,9% en 2009 y 54,7% en 2013 reconocían poca actividad física), por un lado; trastornos de alimentación, en segunda instancia; y exceso de peso.

La ENFR hace hincapié especialmente en la ingesta de sal, pero además observa el consumo de frutas y verduras. En la Argentina ha habido un avance importante dirigido a reducir el consumo de sal y grasas trans en la población a partir de un modelo de trabajo basado en el consenso y el compromiso intersectorial. No obstante, se evidencia la necesidad de profundizar las políticas destinadas a aumentar el consumo de frutas y verduras. En cuanto al exceso de peso, tanto el sobrepeso como la obesidad se encuentran entre los principales factores de riesgo de muerte y de carga de enfermedad a nivel mundial. Cada año fallecen 3,4 millones de personas adultas como consecuencia del exceso de peso. Además, gran parte de la carga de enfermedades no transmisibles puede atribuirse al exceso de peso como el caso de la diabetes (44%) y las cardiopatías isquémicas (23%), y entre el 7% y el 41% de la carga de ciertos tipos de cánceres. Como se mencionó, si bien el sobrepeso y la obesidad solían ser considerados un problema propio de los países de ingresos altos, desde hace algunos años este fenómeno está aumentando de manera significativa en los países de ingresos bajos y medianos, en particular en las regiones urbanas. La causa fundamental del exceso de peso es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. En el mundo se han producido dos fenómenos complementarios que acentúan este desequilibrio: un descenso en la actividad física como resultado de la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, de los nuevos modos de desplazamiento y de una reciente urbanización; y un aumento en la ingesta de alimentos hipocalóricos ricos en grasas, sal y azúcares, pero pobres en vitaminas y minerales.

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Por todo ello, las intervenciones poblacionales resultan una herramienta fundamental en la constitución de entornos y hábitos de vida saludables, de este modo es fundamental propiciar con políticas públicas activas y regulaciones el cambio hacia estilos de vida más saludables con la reorientación de nuestros esfuerzos y recursos disponibles.

La Organización Mundial de la Salud instó a los países a promover la reducción del consumo de azúcares libres a menos del 10% del total de calorías de la dieta diaria de niños y adultos, habiendo señalado que el objetivo final sería disminuir a menos de 5% la presencia de esos azúcares en la alimentación diaria, lo que equivaldría a 25 gramos o seis cucharaditas en total.

Los azúcares libres se diferencian de los azúcares intrínsecos que se encuentran en las frutas y las verduras enteras frescas. Como no hay pruebas de que el consumo de azúcares intrínsecos tenga efectos adversos para la salud, las recomendaciones no se aplican sobre ellos. Por otro lado, el azúcar y el jarabe de maíz son dos de los principales edulcorantes usados por la gente para mejorar el sabor de sus alimentos y bebidas. En términos de valor nutricional, tanto el azúcar como el jarabe de maíz se conocen como fuentes de “calorías vacías”, es decir, que tienen un montón de calorías, pero no poseen valor nutritivo.

Las golosinas son “calorías vacías”, con un valor nutritivo casi nulo. Están constituidas básicamente por azúcares simples (fructosa, glucosa y sacarosa) de rápida asimilación, aditivos y colorantes artificiales para obtener los llamativos colores. Representan un elevado aporte energético, poca proteína de escasa calidad, muy pocos minerales y ausencia de vitaminas, por lo que no deberían formar parte de la dieta habitual. El consumo de estos dulces ha pasado de ser excepcional a convertirse en un hábito cotidiano.

Se debe tener en consideración que una persona adulta de peso normal y estatura promedio, necesita unas 2.200 kilocalorías promedio para cumplir sus funciones orgánicas normalmente. Una gaseosa de un poco más de medio litro contiene aproximadamente 227 kilocalorías, según el Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA). Esa bebida por sí sola tiene más del 10% de las calorías totales que necesita una persona adulta para mantener un peso saludable, de acuerdo con la guía dietética del USDA. La mayoría de las bebidas dulces, utilizan jarabe de maíz de alta fructosa, el cual desempeña un papel equitativo en el aumento de peso o la diabetes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Federación Internacional de la Diabetes (IDF) afirman que luchar ahora contra la obesidad infantil es un medio muy eficaz de prevenir la diabetes en el futuro. Los niños y adolescentes con sobrepeso tienden a devenir adultos con sobrepeso. Es probable que los malos hábitos alimentarios y la falta de ejercicio físico perduren, lo que supone, para los jóvenes de hoy, riesgo de diabetes de tipo 2 para mañana. Incluso en un niño, el sobrepeso y la obesidad provocan mayores niveles de glucosa (azúcares) y lípidos (grasas) en sangre y un aumento de la presión arterial. En muchas poblaciones los médicos observan cada vez más casos de adolescentes con diabetes de tipo 2, enfermedad que antaño sólo se daba normalmente en personas de edad madura o avanzada. Los costos directos de la atención sanitaria de la diabetes representan ya entre un 2,5% y un 15% de los presupuestos anuales de atención de salud.



En este marco, el ^{*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*} presente proyecto de ley plantea una intervención activa en los ámbitos educativos que logre prevenir la malnutrición y la ingesta de alimentos poco nutritivos.

Por todo lo expuesto resulta necesario no perder este tipo de iniciativas que generen una legislación nacional relacionada con la concientización sobre la alimentación saludable, y es por eso que solicito a mis pares que acompañen en este proyecto de ley.